



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CON CARÁCTER ORDINARIO,  
EN FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Ramón Marí Vila

**Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila  
D. Josep Jesús Sánchez Galán  
D<sup>a</sup>. Coral Motoso Borja  
D. Ramón Tarazona Izquierdo  
D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí

**SECRETARIO**

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a 2 de septiembre de dos mil trece, siendo las nueve horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL**

Se da cuenta de la propuesta de calendario escolar para el curso 2013- 2014, presentado por la concesionaria de la escoleta municipal infantil, Gestión Educativa Ninos, el 31 de julio de 2013 (NRE 6393).

Los Señores Concejales se dan por enterados.

**2. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA APROBADAS EN EL MES DE AGOSTO.**

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2011/1368 de 20 de junio de 2011 de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en la Junta de Gobierno Local y de conformidad con lo dispuesto en al artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a la avocación de competencias y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público, respecto a normas específicas de contratación en las Entidades Locales,

En el mes de agosto se adoptaron mediante Resoluciones de Alcaldía (R.A.) los siguientes Acuerdos:

**R.A. 2013/1707, de 13 de agosto de 2013:** Ampliación del plazo establecido en la convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del servicio de redacción del documento de adaptación del proyecto de construcción de obras del PEEPOCS, conforme a los datos publicados en el Anuncio de licitación del BOP nº 183 de fecha 3 de agosto de 2013. Las solicitudes de participación podrán presentarse dentro del plazo de cinco días (mitad del plazo inicialmente previsto), a contar desde la fecha de publicación del anuncio de ampliación de plazos en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**R.A. 2013/1724, de 19 de agosto de 2013:** Adjudicación del contrato de suministro, en régimen de renting (36 meses) de dos vehículos (1 Toyota Prius Eco Berlina –eléctrico- y 1 Nissan Qashqai 1.5 dci Acenta 4x2) con destino al Departamento de Seguridad Ciudadana, a la empresa Alphabet España Fleet Management S.A. (antigua denominación social ING Car Lease España SAU) por importe de 53.928 euros más el IVA correspondiente.

**R.A. 2013/1729, de 20 de agosto de 2013:** Ampliación del plazo establecido en las convocatorias para la adjudicación de los contratos de suministro de “Equipamiento Centro de Día municipal” y servicios de “Seguros de responsabilidad civil/patrimonial, edificios y vehículos municipales”. Las ofertas podrán presentarse hasta el día 6 de septiembre de 2013.

**R.A. 2013/1744, de 23 de agosto de 2013:** Adjudicación del contrato menor de obras de “Reparación, limpieza de cunetas, bacheo y repavimentación del Camí del Rei (tramo entre el término municipal de Catarroja y el Camí de la Marjal), incluidas en el Plan Caminos Rurales 2013, con el número de obra 6, por importe de 15.000 euros, IVA incluido, a la empresa Pavasal Empresa Constructora S.A.

**R.A. 2013/1753, de 28 de agosto de 2013:** Aprobación de la tramitación ordinaria del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en “Mejoras en la red de evacuación de aguas pluviales de las calles Eixample, Cooperativa y otras”. Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistentes en “Mejoras en la red de evacuación de aguas pluviales de las calles Eixample, Cooperativa y otras”.Cursar invitaciones a las siguientes empresas:

1. REVA Construcción 1928 S.L.
2. RAVI Obras, Transportes y Excavaciones S.L.
3. FUTURMET Construcciones S.L.
4. AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.
5. URBAMED INFRAESTRUCTURAS S.L.U.
6. ELECINOR (INFRAESTRUCTURAS) S.A.
7. PENSOL OBRAS S.L.
8. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

Dada cuenta del contenido de la Resoluciones dictadas por la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

**Primero.-** Ratificar las Resoluciones de Alcaldía números R.A. 2013/1707, de 13 de agosto de 2013; R.A. 2013/1724, de 19 de agosto de 2013; R.A. 2013/1729, de 20 de agosto de 2013; R.A. 2013/1744, de 23 de agosto de 2013; R.A. 2013/1753, de 28 de agosto, en la literalidad de sus términos.

**Segundo.-** Ampliar el acuerdo adoptado en la Resolución de Alcaldía 2013/1753 de 28 de agosto, en cuanto al número de empresas a las que se cursó invitación incluyendo en el mismo a la empresa Aqualia, S.A.

**Tercero.-** Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos oportunos.

### **3. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE APARCAMIENTOS PROVISIONALES Y MUNICIPALES (EMCORP 2013)**

Vista la Orden 30/2013, de 23 de julio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en programas de empleo público de interés general y social, para el ejercicio 2013, y atendidos los siguientes hechos:

La Orden, publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 7076 de fecha 26 de julio de 2013, tiene como objeto promover la generación de empleo de interés general y social en el ámbito de la Comunidad Valenciana mediante la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras y servicios.

Por los Servicios Técnicos Municipales se elaboró una Memoria de obras de actuación de limpieza y mantenimiento de aparcamientos provisionales y recintos municipales con un importe global de actuación de 6.480 euros en coste de personal.

La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 29 de julio de 2013, acordó solicitar la subvención destinada a la contratación de personas desempleadas en programas de empleo público de interés general y social, para el ejercicio 2013, para la realización de obras de actuación de limpieza y mantenimiento de aparcamientos provisionales y recintos municipales, con un importe global de actuación de 6.480 euros en coste de personal.

En fecha 28 de agosto de 2013 se recibió notificación del SERVEF en el que, examinada la solicitud de subvención para fomento de empleo que se tramita con el número de expediente EMCORP/2013/47/46, comprobaron la omisión de aprobación del proyecto de las tareas a realizar.

Por cuanto antecede y a efectos de completar la documentación presentada (expdte EMCORP/2013/47/46), esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto elaborados por los técnicos municipales para la realización de obras de actuación de limpieza y mantenimiento de aparcamientos provisionales y recintos municipales, con un importe global de actuación de 6.480

euros en coste de personal. Las tareas a realizar consistirán en habilitación y limpieza, rasanteo para eliminación de baches, retirada de maleza vegetal y recuperación de la geometría de forma que resulten adecuados al tránsito de vehículos a baja velocidad.

**Segundo.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local para que realice los trámites necesarios para llevar a término la solicitud y al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

#### **4. APROBACIÓN, EN SU CASO, FACTURA Y ENDOSO DE LA EMPRESA DIDACTIC ESPORT, S.L.**

Vista la factura Nº 27/13 de la empresa DIDACTIC SPORT, S.L. con CIF B98077852, relativa a “Servicios de actividades de contenido lúdico y complementario de las tareas escolares mes de agosto” y que asciende a la cantidad de 6.823,81 euros así como la correspondiente solicitud de endoso que la misma empresa presenta.

Considerando el informe favorable de Intervención, respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y órgano competente; que la factura está debidamente firmada por el técnico responsable así como por el concejal delegado del área.

Esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la siguiente factura:

<b>FECHA y Nº fra. Y Nº registro</b>	<b>CONTRATISTA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
30/08/2013 Nº fra: 27/13 Nºreg: 2013/1893	DIDACTIC SPORT, S.L. B98077852	Actividades de contenido lúdico y complementario de las tareas escolares agosto	6.823,81 €

**Segundo.-** Tomar nota de los derechos de cobro derivados de la factura en favor de la entidad financiera CAIXA RURAL DE TORRENT para su abono en la cuenta de la oficina 0037, Passeig l'Albereda 2 de Silla Nº 3118 2065 57 1726000412, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención y Tesorería.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa DIDACTIC SPORT, S.L. y a la entidad financiera CAIXA RURAL DE TORRENT sucursal de Silla.

#### **5. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA REANUDACIÓN DE LAS OBRAS SUBVENCIONADAS CON CARGO AL PPOS 2012.**

Visto el expediente de contratación de las obras de “Ejecución de una acera-paseo de comunicación con el acceso a la zona lúdica de la ermita de Santa Ana de Albal”, subvencionadas con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación de Valencia (PPOS 2012/264), y atendidos los siguientes **hechos**:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de septiembre de 2012, adjudicó el contrato de obras referenciado a la empresa Pavasal Empresa Constructora S.A., por un importe de 59.900 € y 12.579 € en concepto de IVA, formalizándose el contrato el 10 de octubre de 2012.

En fecha 5 de noviembre de 2012 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo negativa con un anexo justificativo de la necesidad de ampliación de metros de acera y consecuente formalización de convenios de cesión de viales. Realizadas las oportunas averiguaciones en cuanto a titularidad de las parcelas afectadas, se solicitan notas simples al Registro de la Propiedad de Picassent, donde figura como titular de las dos parcelas afectadas, incluidas en el ámbito urbanístico de la Unidad de Ejecución nº 8 de Suelo Urbano Residencial del Plan General de Ordenación Urbana de Albal, la entidad Vipactivos S.L., con CIF nº B-98062672, existiendo hipoteca en ambos casos a favor de Banco de Valencia S.A. Dicha entidad, hoy en día, es gestionada a través del Departamento jurídico de la SAREB (titularidades) y por Trull & Asociados Abogados (gestión inmobiliaria).

Siendo interés municipal disponer con antelación de determinados terrenos afectados por el planeamiento a viario que habrían de ser obtenidos través del correspondiente proceso de equidistribución de beneficios y cargas, para poder afectarlos al uso servicio público anticipadamente a que se opere la gestión urbanística del sector, les remitió a encargados de gestionar dichas parcelas, dos convenios de cesión de viales con reserva de aprovechamiento, que afectaba a una superficie de 38,70 m<sup>2</sup> de la parcela descrita en el exponendo primero con una superficie de 869 m<sup>2</sup> y una superficie de 134 m<sup>2</sup> de la parcela descrita en el exponendo segundo con una superficie de 4.642 m<sup>2</sup>. Dichas superficies se encuentran destinadas por el planeamiento al viario, siendo obligatoria su cesión y urbanización con cargo a la propiedad a través de la futura gestión urbanística del conjunto del sector.

A instancias del Departamento jurídico de la SAREB se remitieron los Convenios a la Registradora de la Propiedad de Picassent, para que confirmara la posterior viabilidad de su inscripción, confirmación que realizó y remitió por correo electrónico en fecha 12 de julio de 2013. No obstante, consideraron que el procedimiento a seguir debería ser el previsto en el artículo 187 de la LUV aunque manifestaron que, desde un punto de vista práctico, si el Ayuntamiento tuviera una especial urgencia no pondrían inconveniente en autorizar la puesta a disposición de los terrenos para el inicio de las obras.

A pesar de todas las comunicaciones electrónicas recibidas, remisiones realizadas y urgencia indicada por esta Corporación por tratarse de unas obras subvencionadas con cargo a un Plan Provincial con finalización de justificación en octubre, ante la última notificación por escrito de fecha 31 de julio de 2013, en la que se le indicó también la situación de ruina inminente del inmueble sito en una de las parcelas, no se ha obtenido respuesta definitiva alguna.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2013 se acordó requerir a la propiedad para que en el plazo de 72 horas, computadas a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución, procediera a la demolición controlada de la construcción por el peligro real que representa su permanencia en pie. Todo ello bajo la dirección de facultativo competente, presentando el correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud de las obras de demolición, significándole que caso de no efectuarlo la propiedad, lo ejecutará la Administración, con cargo a los obligados.

La demolición debería efectuarse extremando las precauciones con medianeras, dejándolas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad, estanqueidad y ornato, realizando los trabajos necesarios que así las garanticen, y procediéndose a la limpieza del solar resultante y con el consiguiente vallado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.58 del Plan General de Ordenación Urbana y en el art. 18 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana (B.O.P. 14/05/09). Asimismo, pudiendo adoptarse por el técnico de la propiedad todas aquellas medidas urgentes y precautorias que considere necesarias para prevenir o evitar daños en los bienes públicos o a las personas, según el art. 213 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, así como aquellas otras medidas de seguridad a que se refiere el art. 3.79.2 de la Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1988, ante la falta de respuesta por parte de la propiedad, el Ayuntamiento ha procedido a la demolición parcial del inmueble, en estado de ruina inminente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 213 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en cuanto a la amenaza de ruina inminente y la adopción por el Ayuntamiento de las medidas necesarias, incluida la demolición, cuando ésta fuera imprescindible para impedir mayores perjuicios.

Por cuanto antecede, y vista la necesaria terminación de las obras en plazo, de conformidad con lo previsto en las Directrices aprobadas por la Diputación Provincial de Valencia en relación con el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2012, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Reanudar las obras de “Ejecución de una acera-paseo de comunicación con el acceso a la zona lúdica de la ermita de Santa Ana de Albal”, subvencionadas con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación de Valencia (PPOS 2012/264).

**Segundo.-** Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Urbanismo (Dirección de obras), a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Dar traslado del presente Acuerdo al titular del inmueble, anexando a la notificación las correspondientes facturas que proceda liquidar, conforme lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, en cuanto a ejecución subsidiaria.

## **6. DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

### **6.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS PARA LA SUSTITUCIÓN DE 400 PUNTOS DE LUZ**

Visto el expediente para la contratación del suministro necesario para la sustitución de 400 puntos de luz (Plan de Inversión Eficiencia Energética 2013) y atendidos los siguientes hechos,

Cumplidos los trámites del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de suministro referenciado, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, mediante Resolución nº 2013/01456, de fecha 12 de julio, de conformidad con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, calificó las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Licitador	Características de su oferta
J.A. Martínez Etayo S.L.	Presupuesto = 33.018 € + 6.933,78 € de IVA Características del suministro = Reposición de 600 puntos de alumbrado público (mejora consistente en incremento de 200 puntos de luz) Equipo marca ELT mod. VSI 10/23-2P-RASE-SMI-P, lámpara de 100 W y condensador
Grupo Inelec. Inevex Renovables S.L.	Presupuesto = 33.040 € + 6.938,40 € de IVA Características del suministro = Reposición de 400 puntos de alumbrado público Equipo marca ELT mod. VSI 10/23-2P-RASE-SMI-P, lámpara de 100 W y condensador

Resultando oferta económicamente más ventajosa la presentada por J.A. Martínez Etayo S.L., se acordó requerirle que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera garantía definitiva por importe de 1.650 euros, equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación, sin IVA.

J.A. Martínez Etayo S.L. aportó la documentación requerida y constituyó en fecha 1 de agosto de 2013 garantía definitiva ante la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Ayuntamiento de Albal, con número de justificante 113213365434G. Se ha entregado copia de dicho documento a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos.

Examinada la documentación incorporada al expediente, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Adjudicar el contrato del suministro necesario para la sustitución de 600 puntos de luz (Plan de Inversión Eficiencia Energética 2013) a J.A. Martínez Etayo S.L. , por importe de 33.018 € + 6.933,78 € de IVA.

**Segundo.-** Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, así como a los Departamentos de Urbanismo (órgano gestor) e Intervención, a los efectos oportunos.

## **6.2. APROBACIÓN, EN SU CASO, SOLICITUD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ACTUACIONES PROGRAMADAS (PAP) PARA EL AÑO 2013.**

Vista la Circular remitida por la Diputación Provincial de Valencia en relación con el Plan de Actuaciones Programadas (PAP) para el año 2013, en el que se dictan las instrucciones oportunas para la formalización de solicitudes de inclusión en dicho Plan, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. Entre las clases de obras que pueden incluirse en dicho Plan se encuentran las obras y servicios obligatorios que contemplan en el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

2. El plazo improrrogable para la solicitud de inclusión de obras en el PAP 2013 finaliza el día 30 de noviembre de 2013.
3. Que por los servicios técnicos municipales se ha preparado la oportuna documentación que sirve de base a la solicitud de la inclusión.

Por todo ello, esta Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de sus atribuciones, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Valencia la inclusión en el Plan de Actuaciones Programadas del año 2013 la obra denominada:

“MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN LA CALLE ANDRES ARBIOL”, con un presupuesto de licitación de 20.000 euros.

**Segundo.-** Ordenar la realización de los trámites que sean necesarios para la aprobación del proyecto técnico y remisión del mismo a la Diputación Provincial, una vez comunicado a este Ayuntamiento la aprobación inicial del PAP 2013 con la inclusión de dicha obra.

### **6.3. DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SAV AGRICULTORES DE LA VEGA A LA REVISIÓN DE PRECIOS 2012.**

Vistas las alegaciones presentadas por la mercantil S.A. Agricultores de la Vega de Valencia en fecha 7 de junio de 2013 (NRE 4745) en relación con el Informe-Propuesta de Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, y atendidos los siguientes **hechos, relacionados en el mismo orden que las alegaciones formuladas**:

**Primero.- Situación actual del contrato de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.**

El 25 de octubre de 1985 se formalizó en escritura pública el contrato de concesión del servicio de recogida y eliminación de residuos sólidos con la empresa S.A. Agricultores de la Vega (en adelante, SAV), por un plazo de 10 años. En el artículo 5 del Pliego de condiciones se especificaba una duración de 10 años desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación (junio 1985); entendiéndose prorrogado por anualidades sucesivas, sin exceder de 10, de no mediar denuncia expresa por una de las partes con una antelación mínima de 6 meses. Las prórrogas tácitas eran admisibles conforme a la legislación anterior, pero son rechazadas una vez entrada en vigor la nueva redacción del artículo 67 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al resultar un contrasentido que un contrato celebrado con anterioridad a su entrada en vigor pudiese continuar produciendo efectos indefinidamente en virtud de prórrogas tácitas. Además, la prórroga del contrato es una renovación del mismo por un nuevo período, por lo que realmente debería considerarse como un nuevo contrato, lo que impondría que, al producirse durante la vigencia de la Ley de Contratos, el consentimiento contractual que la prórroga implica, sería necesariamente expreso.

Actualmente el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), regula en su artículo 23 el plazo de duración de los contratos:

*“Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de*



*someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”*

El artículo 278 del TRLCSP establece, respecto a la duración del contrato de gestión de servicios públicos que no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluida la prórroga de 25 años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios

El contrato inicial, por tanto, finalizó legalmente en junio del año 2005. No obstante, la empresa adjudicataria continúa realizando la prestación del servicio hasta que se adjudique un nuevo contrato administrativo. El Pleno de la Corporación, en fecha 29 de noviembre de 2012, acordó iniciar expediente para la contratación de la gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos, actualmente en fase de presentación de proposiciones.

**La empresa alega que, mientras se siga prestando el servicio conforme al antiguo contrato, se tendrán que aplicar las revisiones de precios correspondientes, todo ello no sólo por lo previsto en dicho contrato, sino también por aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto según la cual, si el contratista presta el servicio al Ayuntamiento debe pagarlo aún cuando el contrato se encuentre en fase irregular.**

El problema planteado no consiste en determinar si se han seguido o no las formalidades del contrato administrativo (en este caso, para la aprobación de las modificaciones oportunas y/o denuncia y nueva licitación) porque el Ayuntamiento ha aprobado previamente revisiones de precios por lo que cabe la consideración de consentimiento expreso, sino que la empresa considera que podría darse la situación de empobrecimiento y correlativo enriquecimiento que son los presupuestos de la doctrina del enriquecimiento injusto o sin justa causa regulada en el Código Civil. No considera este Ayuntamiento de aplicación al caso la doctrina planteada, pues los pagos por los servicios prestados se realizaron debidamente y hay que recordar que la solicitud de revisión de precios se corresponde con una actualización de las cantidades abonadas en el año 2012, es decir, solicitan el 23 de noviembre de 2012 la aplicación de revisión de precios desde enero de 2012 sobre importe facturado. Se reproduce a continuación la solicitud de la empresa.



Certificación	Año	Importe facturado sin IVA	Incremento 2012	Importe revisado sin IVA	Diferencias
Enero	2.012	21.071,78	4,2%	21.956,79	885,01
Febrero	2.012	19.189,74	4,2%	19.995,71	805,97
Marzo	2.012	17.897,92	4,2%	18.649,63	751,71
Abril	2.012	17.897,92	4,2%	18.649,63	751,71
Mayo	2.012	17.897,92	4,2%	18.649,63	751,71
Junio	2.012	17.897,92	4,2%	18.649,63	751,71
Diferencias 2012	2.012	5.413,69	4,2%	5.641,06	227,37
Julio	2.012	18.764,14	4,2%	19.552,23	788,09
Agosto	2.012	18.764,14	4,2%	19.552,23	788,09
Septiembre	2.012	18.764,14	4,2%	19.552,23	788,09
Octubre	2.012	18.764,14	4,2%	19.552,23	788,09
Prev. Noviembre	2.012	17.429,88	4,2%	18.161,93	732,05
Prev. Diciembre	2.012	17.429,88	4,2%	18.161,93	732,05
		227.183,21		236.724,90	9.541,69
IVA	10%	22.718,32		23.672,49	954,17
Importe 2012		249.901,53		260.397,40	10.495,86

## Segundo.- Actualización de los precios relativa a los servicios previstos en el contrato

En este caso, el contrato de fecha 25 de octubre de 1985 se formalizó para la **concesión de los servicios de recogida y eliminación de residuos sólidos del casco urbano**. Los costes se establecieron de acuerdo a los siguientes parámetros:

1.- Costes de mano de obra, incluidas cargas sociales, desglosándose los distintos componentes que integran los equipos organizados para atender los distintos itinerarios propuestos por los licitadores.

2.- Coste productos energéticos: combustibles y lubricantes

3.- Otros costes variables:

a) Costes de conservación y entretenimiento de los equipos, tales como vestuario, reparaciones, cámaras, cubiertas...

b) **Costes de eliminación de residuos urbanos**

4.- Costes fijos: serán imputados el 15% sobre los parámetros anteriores en concepto de amortización e interés de las inversiones en maquinaria y medios auxiliares, el beneficio industrial y costes correspondientes a elementos no básicos

Al objeto de mantener el equilibrio económico financiero de la concesión, para la revisión de precios en los tres primeros elementos que componen el costo señalado en el apartado anterior, se estableció la siguiente fórmula polinómica:

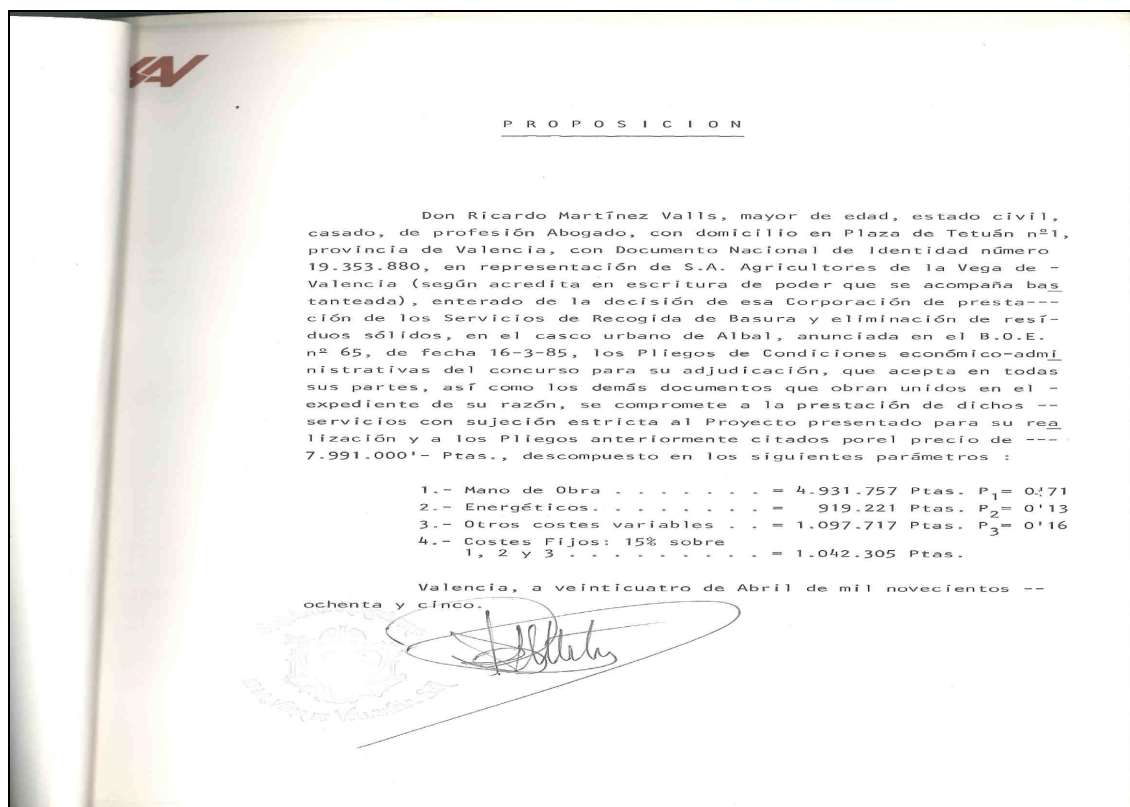
$$K_t = P_1 \frac{H_t}{H_o} + P_2 \frac{E_t}{E_o} + P_3 \frac{IPC_t}{IPC_o}$$

Siendo los símbolos empleados los siguientes:

$K_t$  = coeficiente teórico de revisión

$P_1$ ,  $P_2$  y  $P_3$  = Porcentaje que representa el coste de los parámetros 1 (mano de obra), 2 (costes productos energéticos) y 3 (otros costes variables: costes de conservación, eliminación de residuos..)

$H_o$ ,  $E_o$ ,  $IPC_o$  = Índices de coste de mano de obra, energéticos y precios al consumo el 1 de enero de 1985



Respecto a la eliminación de residuos, no consta anexo modificativo al contrato, a pesar de que el municipio de Albal se encuentra integrado en la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) y, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio metropolitano de tratamiento y eliminación de residuos urbanos, está exento de pago de tasa. Son sujetos pasivos de la tasa (TAMER), a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y otras entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, que tengan la condición de beneficiarios del servicio municipal de recogida de residuos.

El 2 de julio de 2012, mediante Resolución de Alcaldía nº 2012/01376, se aprobó la revisión de precios solicitada por SAV del contrato de recogida y eliminación de residuos sólidos por importe para el ejercicio 2011 de 205.390,24 euros, según el siguiente desglose:

1.- Coste de mano de obra	121.448,14 €
2.- Coste productos energéticos	21.432,03 €
3.- Otros costes variables	35.720,04 €
Total	178.600,21 €
Costes fijos (15%)	26.790,03 €
Importe año 2011	205.390,24 €

El 23 de noviembre de 2012 la empresa SAV solicitó revisión de precios para el año 2012 por importe de 260.397,40 euros, sin especificar a qué se correspondía la diferencia de 70.221,26 euros respecto al año anterior, por lo que el Ayuntamiento le solicitó aclaración y/o justificación de la revisión solicitada.

El 22 de febrero de 2013 la mercantil SAV presenta la siguiente justificación de precios:

SOCIEDAD ANONIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, domiciliada en Valencia, Plaza de Tetuán 1, concesionaria de los servicios de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos de la localidad de Albal, y en su nombre y representación, Jose Antonio Calvo Orts, Apoderado de la misma, ante V.I. comparece y respetuosamente

**EXPONE**

Que se ha solicitado de ese Ilmo. Ayuntamiento aclaración y/o justificación de la revisión de precios del servicio solicitada para 2012, por lo que se procede a aclarar el importe solicitado.

Como quiera que el IVA en 2012 no fue uniforme durante todo el año, y el IVA que procede aplicar en los cálculos es aquél que sea de aplicación en el momento en que sea exigible, se realizará la justificación de los cálculos sin el IVA y éste se aplicará al final de los mismos.

Partiendo de la revisión correspondiente al ejercicio de 2011 aprobada (205.390,24 €), en la que el tipo de IVA era el 8%, el coste del servicio de 2011 se desglosaba de la siguiente forma:

Coste servicio	190.176,16 €
IVA 8%	<u>15.214,08 €</u>
	205.390,24 €

- En Enero de 2012, comenzó a hacerse la **recogida de contenedores soterrados**, inicialmente con una frecuencia diaria y posteriormente pasó a tres veces por semana: (Enero: 6.243,64 €; Febrero: 4.105,41 €; Marzo a Octubre: 2.668,51 € c/mes; Noviembre y Diciembre: 1.334,25 € c/mes. Total: 34.365,63 € sin IVA)
- Adicionalmente, en Febrero se **incorporaron 4 contenedores al servicio** (165,10 €) y en Marzo se incorporaron 2 contenedores más, por lo que a partir de este mes el incremento es de 6 contenedores (247,62 € c/mes). En total 2.641,30 € sin IVA.

Por tanto, el precio base sobre el que se establece la revisión es:

Servicio recogida carga trasera	190.176,16 €
Recogida de contenedores soterrados	34.365,63 €
Ampliación Contenedores	<u>2.641,30 €</u>
	227.183,09 €

El 13 de marzo de 2013 se dio traslado a SAV del Informe propuesta de resolución del Secretario General de la Corporación, en el que se especificaba:

*“En la oferta presentada por SAV, respecto a la fórmula polinómica a aplicar en 1986, los coeficientes eran:*

$P1 = 0,71$   
 $P2 = 0,13$   
 $P3 = 0,16$   
  
 $H0 = 155,74$   
 $E0 = 1.065,1$   
 $IPC0 = 114,2$

El presupuesto del coste del servicio ofertado por SAV en **1985** ascendía a la cantidad de **7.991.000 pesetas**, desglosados en:

Costes directos recogida = 5.866.845 ptas  
Coste eliminación = 750.960 ptas  
Costes fijos = 992.671 ptas  
IGTE (5%) = 380.524 ptas

**Revisión de precios aprobada año 1.986 = 8.631.802 ptas.** El IPC0 (1 de enero 1985) aplicado en la fórmula polinómica para la revisión del año 1986 era igual a 114,2  
**Revisión de precios aprobada año 1.987 = 9.060.972 ptas.** El IPC0 (1 de enero 1985) aplicado en la fórmula polinómica para la revisión del año 1987 era igual a 114,2  
**Revisión de precios aprobada año 1.988 = 9.394.143 ptas.** El IPC0 (1 de enero 1985) aplicado en la fórmula polinómica para la revisión del año 1988 era igual a 114,2  
**Revisión de precios aprobada año 1.989 = 9.854.774 ptas.** El IPC0 (1 de enero 1985) aplicado en la fórmula polinómica para la revisión del año 1989 era igual a 114,2  
**Revisión de precios aprobada año 1.991 = 11.214.889 ptas.** El IPC0 (1 de enero 1985) aplicado en la fórmula polinómica para la revisión del año 1991 era igual a 114,2  
**Revisión de precios aprobada año 1.992 = 11.673.101 ptas.** El IPC0 (1 de enero 1985) aplicado en la fórmula polinómica para la revisión del año 1992 era igual a 114,2  
**Revisión de precios aprobada año 1.993 = 12.225.697 ptas.** El IPC0 (1 de enero 1985) aplicado en la fórmula polinómica para la revisión del año 1993 era igual a 62,3  
**Revisión de precios aprobada año 1.994 = 12.779.907 ptas**  
**Revisión de precios aprobada año 1.995 = 13.423.267 ptas**  
**Revisión de precios aprobada año 1.996 = 13.866.257 ptas**  
**Revisión de precios aprobada año 1.997 = 14.279.118 ptas**  
**Revisión de precios aprobada año 1.998 = 15.004.759 ptas** (incluye un suplemento por eliminación del vertedero de Real de Montroy). El IPC0 (1 de enero 1985) aplicado en la fórmula polinómica para la revisión del año 1998 era igual a 62,3. En esa revisión se hace constar que el incremento de eliminación, antes de aplicación en los costes directos, se incluye íntegramente en la partida de otros costes variables, pasando a ser los **nuevos coeficientes de la fórmula polinómica:**

$$P1 = 0,68$$

$$P2 = 0,12$$

$$P3 = 0,20$$

**Revisión de precios aprobada año 2.000 = 22.775.693 ptas** (incremento de un 285% respecto del contrato inicial). El IPC0 (1 de enero 1985) aplicado en la fórmula polinómica para la revisión del año 2000 era igual a 62,3

**En resumen, se comprueba que a partir del año 1993 todas las revisiones de precios solicitadas por SAV aplican en la fórmula polinómica un IPC 0 = 62,3 (base 1992) hasta la de 2011 donde se especifica un IPC 0 = 39,2 (base 2006).** Si la fórmula polinómica fijada en el contrato del año 1985 establecía unas referencias de índices fijos que partían del 1 de enero de 1985, el IPC 0 debería haber sido todos los años el correspondiente a 114,2.

De conformidad con lo dispuesto actualmente en la normativa contractual, artículo 91 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las fórmulas deben reflejar la ponderación en el precio del contrato de los materiales básicos y de la energía que se hubieran incorporado al proceso de generación de las prestaciones objeto del mismo. No se incluirán en ellas el coste de la mano de obra, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. No obstante, dicha normativa también prevé que el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación. En este supuesto, la fórmula deriva de lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones que forman parte de la documentación contractual por lo que deviene de aplicación en tanto en cuanto no se realice una nueva adjudicación del contrato de servicios de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.

*Partiendo de la revisión correspondiente al ejercicio 2011, ya aprobada, por importe de 205.390,24 euros, en la que el tipo de IVA era del 8%, el coste del servicio se desglosaba en:*

*Coste servicio = 190.176,16 euros*

*IVA 8% = 15.214,08 euros*

*En enero de 2012 comienzan a prestar el servicio de recogida de contenedores soterrados, tal y como ellos mismos manifiestan en su escrito de justificación de revisión de precios para ese mismo año, con un coste de 34.365,63 euros sin IVA. Este servicio evidentemente no se contemplaba en el contrato de concesión del servicio de recogida y eliminación de basuras del año 1985 y debería haber sido objeto de contrato independiente o complementario en todo caso, pero nunca podría ser incluido de una revisión de precios solicitada para ese mismo año del contrato de concesión de 1985. La revisión de precios se funda en la duración de los contratos administrativos unida a la alteración de los precios inicialmente convenidos y tal y como se especificó en ellos. En cualquier contrato administrativo se excluye de revisión de precios el primer año de ejecución. En el mismo sentido, no procedería tampoco la solicitud de revisión de precios en relación con los 4 contenedores que incorporan en febrero del 2012 y los 2 contenedores de marzo del 2012.”*

**La empresa alega en este punto aplicación de la doctrina de los propios actos, considerando que no han cambiado las circunstancias ni las condiciones de aplicación de la fórmula polinómica del Pliego del contrato.**

Considerando el incremento anual por la empresa calculado en un 1,0420 y el precio base correspondiente al ejercicio 2011 sobre el que se establecería la revisión, 190.176,16 euros, la cantidad a aprobar sería 198.163,56 euros.

**Tercera.- Para la actualización de los precios de la ampliación del servicio (contenedores soterrados y aumento del número de contenedores).**

**La empresa SAV alega que, tanto desde una punto de vista formal (el precio del contrato se actualiza en su conjunto), como material (los precios aplicados a una ampliación del servicio realizada corresponden a 2011), debe procederse a la actualización solicitada. De lo contrario, considera que se estaría poniendo en peligro el mantenimiento del equilibrio económico financiero del contrato.**

Confunde la empresa el concepto de cláusula de revisión de precios con la denominada actualización de precios. Como ha declarado el Tribunal Supremo, se trata de conceptos diferentes no sólo en su ámbito y esfera de aplicación sino también en su finalidad y fundamento. En concreto, la revisión de precios afecta a la consumación del contrato, esto es, a su fase de ejecución, mientras que la actualización sólo hace referencia a la fase preliminar del mismo o precontractual, siendo la finalidad de aquella la de modificar la eficacia de un contrato ya celebrado cuando un cambio de circunstancias pudiese hacer excesivamente onerosa para una de las partes la ejecución de lo convenido, o pudiese convertir el contrato en algo objetivamente impuesto, mientras que el aspecto teleológico de la actualización de precios es que el precio del contrato, al tiempo de prestarse el consentimiento bajo las nuevas circunstancias sobrevenidas, suponga real y efectivamente para el contratista un resultado económico previsible, idéntico o similar al previsto bajo las circunstancias distintas en que se produjo su oferta.

Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa S.A. Agricultores de la Vega de Valencia y, en consecuencia, no considerar objeto de revisión ordinaria del precio del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos para el ejercicio 2012 los servicios que empezaron a prestarse en el mismo ejercicio 2012 y que fueron abonados según el importe facturado.

**Segundo.-** Aprobar la revisión de precios con un incremento anual del 1,0420 para el año 2012 respecto del coste del servicio de 2011, equivalente éste último a 190.176,16 euros.

**Tercero.-** Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, así como a los Departamentos de Intervención y Urbanismo (órgano gestor), a los efectos oportunos.

#### **6.4. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA DE LAS BECAS DE POSTGRADO ASÍ COMO LAS BASES QUE LA REGULAN.**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Educación y Cultura de aprobación de la convocatoria de las becas de postgrado, así como de las bases que la regulan.

La convocatoria tiene como objeto incentivar a los estudiantes que han superado estudios de postgrado con el mejor expediente, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por las bases reguladoras establecidas en esta convocatoria en cumplimiento con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe total máximo subvencionado será de 7.000 euros y se distribuirá según los criterios de concesión establecidos en la bases sexta de la convocatoria. La cuantía individual subvencionada será como máximo de 350 euros.

Visto la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la partida presupuestaria 622 3241 480610 (educación. Becas postgrado) del ejercicio 2013.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de las becas de postgrado, así como las bases que la regulan.

**Segundo.-** Delegar en la Alcaldía, por razones de celeridad y eficacia, la resolución de las subvenciones que proceda otorgar al amparo de las presentes bases.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Educación y Cultura e Intervención a los efectos oportunos.





## 7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

*Fdo.: Ramón Marí Vila*

*Fdo.: Antonio Montiel Márquez*